TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° 20 /2015

Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la Asociación Paraguaya de Educación y Asistencia.

Locación de Inmuebles Determinado N° 01/2015 "Alquiler de Local para Oficinas Administrativas", ID N° 296.864.

ASOCIACION PARAGUAYA DE EDUCACION Y ASISTENCIA A.P.E.A. Asunción - Paraguay

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Contrato Nº 20 /2015.

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, con domicilio en Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Mabel Causarano**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto N° 27/2013 de fecha 16 de agosto de 2013, con Cédula de Identidad N° 232.627, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Arsenio Bóveda Villagra**, con Cédula de Identidad Nº 712.693, en representación de la **Asociación Paraguaya de Educación y Asistencia (A.P.E.A.)**, con domicilio en Tte. Filgueira Nº 557, Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitation y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución de Adjudicación;
(e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Cptan. Figari N° 898 esquina Manuel Domínguez e individualizado como finca Nº 18.294 Cta. Cte. Catastral Nº 12-0131-11, de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de 1640 m2, que será destinado para local de Oficinas Administrativas.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251, objeto del gasto específico Alquileres de Edificios y Locales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2015, hasta la suma de **Guaraníes setenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil (Gs. 75.993.000)**. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 296.864**.

ASOCIACION PARAGUAYA DE EDUCACION Y ASISTENCIA A.P.E.A. Asunción - Paraguay

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **Locación de Inmueble Determinado N° 01/2015 Alquiler de Local para Oficinas Administrativas**, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura, según resolución N° 428/2015.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 12.665.500 (Guaraníes doce millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos)** IVA incluido, pagaderos en forma trimestral.

El monto total del presente contrato es de **Gs. 75.993.000 (Guaraníes setenta y cinco millones novecientos noventa y tres mil)** IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 000000010116815 9- BBVA del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses, a partir del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

ASOCIACION PARAGUAYA DE EDUCACION Y ASISTENCIA A.P.E.A. Asunción - Paraguay

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 12-0131-11, provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1246778 y por consumo de la línea telefónica Nº 212-615/223-465 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

ASOCIACION PARAGUAYA DE EDUCACION Y ASISTENCIA A.P.E.A. Asunción - Paraguay

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio de 2015.

ASOCIACION PARAGUAYA DE EDUCACION Y ASISTENCIA A.P.E.A. Asunción - Paraguay

Arsenio Bóveda Villagra
Locador

Mabel Causarano
Ministra – Secretaria Ejecutiva

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA